

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000036-2021-INVERMET-GP-RJOR de fecha 25 de agosto de 2021 del especialista a cargo de la coordinación de la inversión, el Informe N° 000037-2021-INVERMET-GP-RJOR de fecha 25 de agosto de 2021 del mencionado especialista, el Informe N° 024-2021-CPC de fecha 27 de agosto de 2021 del coordinador de Diseño y Desarrollo de Proyectos, todos relacionados a la aprobación del Expediente Técnico de la inversión denominada “CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE HORACIO PATIÑO CRUZATTI, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2523587 (en adelante **la inversión**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad Formuladora aprobó la inversión como IOARR.

Que, mediante Informe N° 000036-2021-INVERMET-GP-RJOR de fecha 25 de agosto de 2021, el especialista a cargo del proyecto, Ing. Robert José Oberto Rodríguez, luego de la evaluación respectiva, remitió el detalle del Sustento de Variación Presupuestal del Expediente Técnico de la inversión.

Que, mediante Informe N° 000037-2021-INVERMET-GP-RJOR de fecha 25 de agosto de 2021 el citado especialista, remitió el Expediente Técnico, para su aprobación por el área competente, el mismo que contiene: **(i)** Resumen ejecutivo, **(ii)** Ficha Técnica; **(iii)** Memoria descriptiva; **(iv)** Especificaciones Técnicas; **(v)** Memoria Descriptiva – Instalaciones Eléctricas; **(vi)** Resumen y planilla de metrados; **(vii)** Presupuesto General, **(viii)** Análisis de costos unitarios, **(ix)** Relación de recursos e insumos; **(x)** Desagregado de gastos generales, **(xi)** Fórmula Polinómica; **(xii)** Cronograma de desembolsos; **(xiii)** Calendario de avance valorizado, **(xiv)** Calendario de adquisición de materiales; **(xv)** Programación de Obra; **(xvi)** Panel Fotográfico; **(xvii)** Catálogos y cotizaciones; **(xviii)** Planos; **(ixx)** Anexos. Asimismo, del referido expediente se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 524,530.51 (Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles)**, con precios al mes de junio de 2021.

Que, mediante Informe N° 024-2021-CPC del 27 de agosto de 2021, el Coordinador de Diseño y Desarrollo de Proyectos, Ing. Carlos Javier Pásara Caycho, señaló que se ha determinado la necesidad aprobación del Expediente Técnico de la citada inversión.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada: **CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PARQUE HORACIO PATIÑO CRUZATTI, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**" con CUI N° 2523587, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 524,530.51 (Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles)**, con precios al mes de junio de 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
SENDERO PEATONAL	65,126.60
AREAS VERDES	165,103.16
MOBILIARIO URBANO	136,942.20
COSTO DIRECTO	367,171.96
GASTOS GENERALES	40,628.22
UTILIDAD	36,717.20
SUBTOTAL	444,517.38
IGV (18%)	80,013.13
TOTAL GENERAL	524,530.51

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 del invierte.pe.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al especialista en Programación y Presupuesto para el trámite de asignación de recursos.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS